

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Febrero del año 2022 entre: por la UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR, representada en este acto por Roberto Carlos FERNANDEZ Secretario General, Daniel DOMINGUEZ en su calidad de Secretario Adjunto y Luis DUPERRE en su calidad de Secretario de Asuntos Gremiales, con el asesoramiento letrado del Dr. Carlos LUCERO y por la otra la CAMARA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE PARA TURISMO Y OFERTA LIBRE (CETTOL) representada en este acto por los Sres. Marcelo AZCARATE en su calidad de presidente con el patrocinio letrado del Dr. Martin Daniel BARBARIA y por la CÁMARA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE OCASIONAL (CETO), el Sr. Luis BRISIGHELLI, en su carácter de presidente y Cristian SAA en su carácter de Secretario, con el asesoramiento letrado del Dr. WALTER MANUEL YAÑEZ To 70 F. 97 CPACF; quienes intervienen en los caracteres referidos a los fines de establecer el presente acuerdo:

Considerando:

Que los comparecientes son quienes han suscripto el Convenio Colectivo de Trabajo Nro. 610/10 para la actividad de los servicios urbanos especiales, interurbanos, charter, turismo y oferta libre.

Que de un tiempo a esta parte ha resultado absolutamente imposible lograr acordar la paritaria del sector, lo que implicaría un impacto en sistema de transporte de pasajeros de oferta libre y turismo, el cual se vio severamente afectado como consecuencia de los graves padecimientos sufridos en términos económicos durante el año 2020, y sin respuestas adecuadas por parte del Estado Nacional, ante la paralización casi total del sector durante ya mas de 15 meses, originando así el deterioro estructural y la paralización del sistema con la consecuente pérdida del capital de las empresas, afectando seriamente la continuidad de las fuentes de trabajo.

Que por actas suscriptas oportunamente, se estableció el otorgamiento de sumas en concepto de anticipos a cuenta de futuros aumentos, manteniendo el sector un alto déficit operativo estructural y los trabajadores gran incertidumbre en cuanto a la continuidad de las relaciones laborales, viendo perjudicado el poder adquisitivo de los salarios.

Por todo ello, y con posterioridad a una incontable cantidad de reuniones, tanto privadas como en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, las partes han resuelto acordar la pauta salarial en los siguientes términos y condiciones

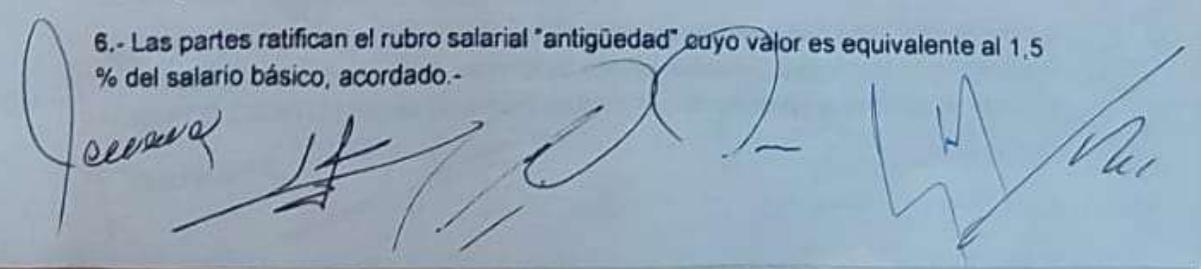
PRIMERA. PLAZO DE VIGENCIA: El presente acuerdo regirá a partir del día 1ro. de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022 inclusive.

SEGUNDA.

Determinaciones Económicas:-

- 1.- Se establece para el conductor inicial comprendido en el CCT 610/10 una remuneración básica a partir del mes de febrero de 2022 de \$ 62.000, la que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de \$ 71.300
- 2.- Se establece para el conductor inicial comprendido en el CCT 610/10 una remuneración básica a partir del mes de marzo de 2022 de \$ 70.000, la que con más el presentismo del 15% asciende a la suma de \$ 80.500-
- 6.- Las partes ratifican el rubro salarial "antigüedad" cuyo valor es equivalente al 1,5 % del salario básico, acordado.-

DR. MARTINO BARBARIA
ABOGADO
TTT F 97 CPACF



TERCERA: En consecuencia las escalas salariales para el conductor inicial, serán las siguientes:

Para el mes de Febrero/2022:

Personal	Sueldo Básico	Premio por Asistencia	Antigüedad por Año 930.00	\$ Total a Percibir
Conductor CCT 610/10	\$ 62.000.00	\$ 9.300.00	\$ 930.00	\$ 71.300.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO PERSONAL ESPECIALIZADO	\$ 62.000.00	\$ 9.300.00	\$ 930.00	\$ 71.300.00
PEON DE TAREAS GENERALES	\$ 59.000.00	\$ 8.850.00	\$ 885.00	\$ 67.850,00

Para el mes de Marzo/2022

Personal	Sueldo Básico	Premio por Asistencia	Antigüedad por Año 930.00	\$ Total Percibir
Conductor CCT 610/10	\$ 70.000.00	\$ 10.500.00	\$ 1.050.00	\$ 80.500.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO PERSONAL ESPECIALIZADO	\$ 70.000.00	\$ 10.500.00	\$ 1.050.00	\$ 80.500.00
PEON DE TAREAS GENERALES	\$ 67.000.00	\$ 10.050.00	\$ 1.005.00	\$ 77.050,00

Para el personal de conducción en servicios de Turismo, para traslado de personas por medio de vehículos denominados ómnibus de doble piso.

Personal	Sueldo Básico	Premio por Asistencia	Antigüedad por año \$1150.00	Atención Baulera/Bodega	Total a Percibir
Conductor CCT 610/10	\$ 77.000.00	\$ 11.550.00	\$ 1.150.00	\$ 3.850.00	\$ 92.400.00

Dr. MARTIN D. BARBARIA
ABOGADO

CUARTA: Revisión: Las partes se comprometen a reunirse a partir del mes de ABRIL de 2022 a los fines de evaluar el deterioro del poder adquisitivo, y hacer las revisiones y/o reajustes que fueran necesarios en el presente acuerdo.

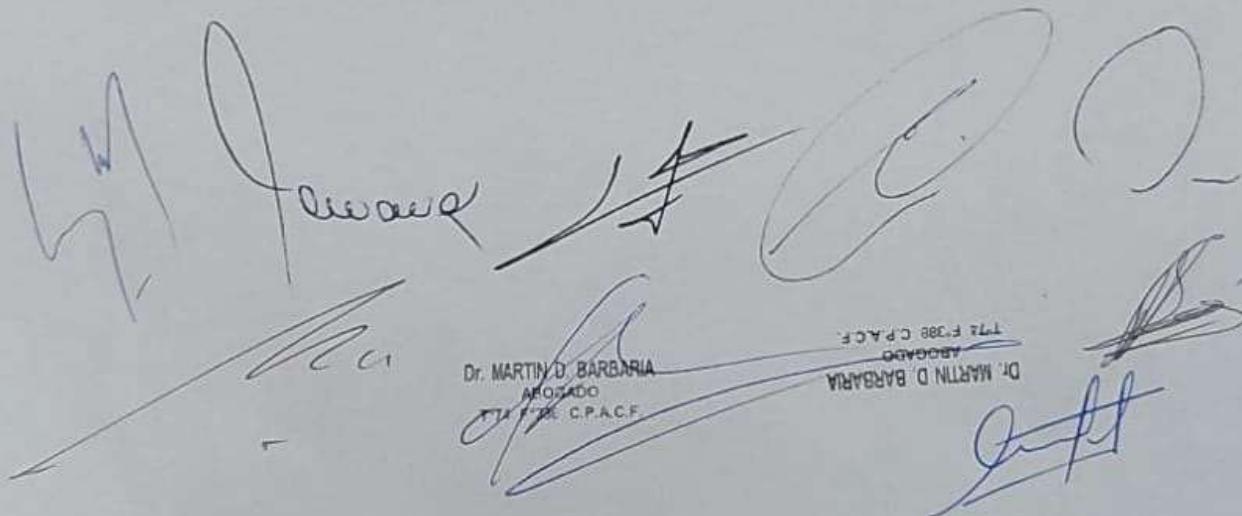
QUINTA: En relación a la cuota de solidaridad, las partes establecen para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio equivalente al UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia

[Handwritten signatures and marks]

de las nuevas escalas salariales. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.642.

SEXTA: IGUALDAD DE GENERO: Las partes se comprometen a fortalecer sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación. Asumiendo el compromiso de brindar a los trabajadores y las trabajadoras iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo o evolución en la carrera dentro de la empresa.

SEPTIMA: Las partes se comprometen a presentar este acuerdo solicitando su homologación.-



The bottom section of the document contains several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a professional stamp for Dr. Martin D. Barbaria, a lawyer (Abogado) with registration number 171 F.388 C.P.A.C.F. The stamp is oriented upside down relative to the rest of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.